



**OFICIO No. 122-GADPRA-2025**

Amaluza, 28 de abril del 2025

Ing. Anderson Tapia  
**TECNICO DE INFRAESTRUCTURA FISICA  
DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA**

De mis consideraciones:

Aprovecho la presente para hacerles llegar un cordial saludo; a la vez, quien suscribe les desea el mejor de los éxitos en sus funciones diarias.

Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 16 número 2 establece el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, contempla entre los derechos de participación: “2. *Participar en los asuntos de interés público (...)* 5. *Fiscalizar los actos del poder público*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, establece que, “*En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...)* 4. *Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su Artículo 9 define a la Rendición de Cuentas como “*un proceso participativo, periódico, oportuno, claro y veraz, con información precisa, suficiente y con lenguaje asequible. La rendición de cuentas se realizará al menos una vez al año y su convocatoria será amplia, a todos los sectores de la sociedad relacionados y debidamente publicitada.*”

Que, mediante RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 de fecha 28 de febrero del 2025, CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL resuelve en su “*Artículo 3.- Aprobar la propuesta del Nuevo Cronograma para la implementación del proceso de rendición de cuentas del periodo fiscal 2024 para todos los sujetos obligados a rendir cuentas*”

Que, el COOTAD en su Artículo 3 literal g) define la Participación ciudadana como “*un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles*”

*Página web:* [www.amaluzazuay.gob.ec](http://www.amaluzazuay.gob.ec)

*email institucional:* [gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec](mailto:gadparroquial@amaluzazuay.gob.ec)  
*Gmail:* [gadparroquialamaluzaza@gmail.com](mailto:gadparroquialamaluzaza@gmail.com)

*Tel.:* 072288-029

*Cel:* 0998061447

*Dirección:* Vía interoceánica Km 75  
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay



*de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”.*

Que, el COOTAD en su Artículo 69 literal d) expone que entre son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural “*Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas*”;

Que, el COOTAD en su Artículo 70 literal v) manifiesta que le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural “*Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado*”;

De acuerdo con lo expuesto, en pleno uso de las facultades conferidas a mi persona, en calidad de Presidente del Gobierno Parroquial de Amaluza, me permito DESIGNAR a usted como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS 2024** de esta cartera de estado.

En tal virtud, se dispone a su persona para recopilar toda la información necesaria, así como la elaboración del informe narrativo y velar por el buen desarrollo de las actividades inherentes a este proceso democrático y participativo, en el marco de los lineamientos impartido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la normativa legal vigente.

Por la acogida que sabrán brindar a la presente, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

Sr. José Lucas Ponce Tixi  
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE AMALUZA**